



Sección Judicial

Remates

LUIS A. BOLETTIERI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Ciudad de La Plata, hace saber por tres días en los autos: "Herrera María Susana c/ Figueroa Dina María y otro s/ Ejecución Hipotecaria" Exp. 22720, que el Martillero Luis A. Bolettieri, Colegiado 2353 CUIT 20-13468156-0, afiliado a la Caja de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Bs. As. N° 20141, rematará en forma electrónica art. 562 CPCC Ley 14.238, iniciando EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 HS. Y FINALIZANDO EL 20 DE ABRIL DE 2016, A LAS 10 HS., el 100% de Un Inmueble ubicado con frente a la calle Boquerón N° 2413 de la localidad de Lanús, Pcia. de Bs. As., que se compone de 3 dormitorios, living, baño, cocina comedor, con entrada para auto, atendido por Susana Lezcano, en calidad de ocupante. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección L, Parcela 11, Manzana 57, Partida 025-27254. Condiciones: Base \$ 41.968,66 al contado y al mejor postor. Impuesto Fiscal 1,2%. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación. Depósito en garantía en cuenta de autos N° 2050-027-0951108/3 CBU: 0140114727205095110835 del 5% de la base, con al menos 3 días previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. Pesará sobre el comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario y gastos de sellos. Audiencia de adjudicación para el día lunes 2 de mayo de 2016, a las 09:00 horas. El saldo de precio el comprador deberá abonado dentro del quinto día de notificado por nota la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral. Visita el 29 de marzo de 2016 de 13 a 14 hs. La Plata, 7 de marzo de 2016. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.124 / mar. 17 v. mar. 21

FLORENTINO IZUZQUIZA

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comerc. N° 2 de Tandil, a cargo de Francisco A. Blanc, en autos "Talleres Metalúrgicos Concetti S.C.A. y ot. s/ Quiebra - Incid. de Realización de Bienes" Expte. 46.830, hace, saber que el Enajenador Martillero Florentino Izuzquiza, T° 3 F° 237 D.J.A., rematará EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016, DESDE 10 A 13 HS., y continuando en caso de ser necesario, mismo día desde 15 a 18 hs., día 30 de marzo de 2016 desde 10 a 13 hs. y desde 15 hs. hasta terminar, en calle Figueroa 790 esquina Chienno de Tandil, con las siguientes condiciones: sin base (con la excepción de los bienes que se detallan con base), al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar el precio más 10% de comisión, IVA (21% sobre comisión) y aportes (10% sobre comisión) todo en dinero efectivo en el acto de la subasta los siguientes bienes: máquinas, muebles, útiles y herramientas conforme al inventario obrante en autos, que se exhibe en mesa de entradas del Juzgado de lunes a viernes de 8 a 14 horas, entre ellos: 6 transformadores para equipos de soldadura; guillotina de 3,5 mts de largo; dos

soldaduras de punto Valmiriria y Águila; dos tornos incompletos marca Siderar; un equipo rectificador marca Safmig; estanterías metálicas; caja de seguridad marca Indar; equipo de aire acondicionado; agujereadora industrial y otros. Se subastará en iguales condiciones de venta camioneta Dodge dominio B-1.443.877 con motor Perkins 6 debiendo abonarse también por corresponder sellado de boleto de compraventa ambas partes proporcionalmente conforme Código Fiscal. También se subastará con las mismas condiciones los siguientes bienes con base: Plegadora de chapa "Daisa" base \$ 20.000; puente grúa de 5 ton base \$ 12.000; puente grúa de 10 ton base \$ 18.000; compresor "Corradi y Cía." con dos tubos almacenamiento base \$ 2.000. Se deja expresa constancia que los bienes se subastan en el estado que se encuentran, siendo que algunos de ellos han sido afectados a un siniestro ígneo. La desinstalación y el retiro de los bienes que lo ameriten se hará a costo, cargo y riesgo del adquirente. Los bienes subastados se entregarán a partir del día 31 de marzo de 2016 y viernes 1° de abril de 2016 de 9 a 16 hs. Horario de visita: 28 de marzo de 2016 de 10 a 16 hs. en el mismo lugar de la subasta. Tandil, 10 de marzo de 2016. Sandra G. Pérez Rolié, Secretaria.

L.P. 17.221 / mar. 18 v. mar. 21

HUGO A. FLORES

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2 de Bahía Blanca, hace saber por dos días que el Martillero Sr. Hugo A. Flores (C. 480), designado en autos: Guspamar S.A. c/ Zarlenga, Carlos Roberto s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 102.109, rematará EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016, A LAS 13:00 HS. en calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca (Sede de Colegio Martilleros), un automotor marca Ford model KA, 3 puertas, año 2000, con motor Ford N° C4DY673714, Chasis Ford N° 9BFBSZGDYB673714, Dominio N° DGY-340, en el estado en que se encuentra. Sin Base. Al contado. Precio de venta, comisión 6% y Sellado de boleto 1,2% todo en efectivo acto de remate. Revisar una hora antes de la fijada. Bahía Blanca, marzo 10 de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

B.B. 56.464 / mar. 21 v. mar. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica a HÉCTOR JONATAN GIUSTI, DNI N° 35.835.644, que en la causa N° P-3032 caratulada "Giusti, Héctor Jonataán s/ Lesiones lev. Amenazas se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 29 de febrero de 2016. Vistas: y considerando: Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-3032, respecto de Héctor Jonatan Giusti y en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas (Arts. 89 y 149 bis del código penal) imputados, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P-03032, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs.

133/134 respecto del aquí nombrado y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Héctor Jonatan Giusti de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley y oportunamente archívese. Fdo. : Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaria, 29 de febrero de 2016. Marisa Paola Capurso. Secretaria.

C.C. 2.435 mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TORRES FRANCO FRANCISCO, cuyos datos filiatorios resultan ser paraguayo, carece de DNI, poseedor de la cédula de identificación N° 5654053 de la República de Paraguay, hijo de Candelaria Franco, y de Juan León Caniete (F), para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-20497-15, causa registro interno N° 3855, seguida a Torres Franco Francisco, en orden al delito de Amenazas Agravadas por Empleo de Arma en el Contexto de Violencia Familiar, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Torres Franco Francisco por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.609 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PERALES YÉSICA YANIL, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, DNI 36.176.449, hija de Silvia Isabel Reta, y de Juan Ramón, con último domicilio sito en la calle Tacuarí N° 1815, de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa 0700-53925-15, causa registro interno N° 4004, seguida a Perales Yésica Yanil, en orden al delito de Hurto, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la incusa, Perales Yésica Yanil por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.610 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DOMÍNGUEZ,

CARLOS ADOLFO, con D.N.I. N° 13.525.178, divorciado, instruido, nacido el día 2 de noviembre de 1959, en la localidad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Domínguez Adolfo y de Carrerira Olga, con último domicilio conocido en la calle Pichincha N° 3358, Depto. 1, de la Localidad y Partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-010542-10 - registro interno N° 1754-, seguida al nombrado en orden al delito de "Amenazas agravadas por el empleo de arma de fuego", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2016. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 414, dispóngase la citación por edictos del encausado Domínguez, Carlos Adolfo, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Domínguez, Carlos Adolfo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1754, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2016. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.611 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a JUÁREZ BLANCA, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, D.N.I. 33.347.091, hijo de Juárez, María Del Carmen, y de Medina, Claudio, último domicilio sito en Real: Calle Las Mariposas N° 709, Tristán Suárez, para que en el término de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa 07-01-001384-14, causa registro interno N° 3510, seguida a Juárez Blanca, en orden al delito de Violación de Domicilio, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Juárez Blanca por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.612 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a GONZALO NICOLÁS SALINAS, en causa N° PP-07-00-052015-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de enero de 2016. Autos y Vistos...y Considerando...Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Gonzalo Nicolás Salinas por el delito de Hurto Agravado por Escalamiento. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer Totalmente a Gonzalo Nicolás Salinas en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente causa a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío". Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 3 de marzo de 2016. Atento lo informado a fojas 59, notifíquese a Gonzalo Nicolás Salinas de la resolución de fojas 53/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese

se oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Bravo, Secretario.

C.C. 2.613 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PLATERO GECY LILEN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-7404-14 (N° interno 5496) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 29 de febrero de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Platero Gecy Lilén por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada." Secretaria, Banfield, 29 de febrero de 2016.

C.C. 2.614 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48, planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, en autos "Urcola Ignacio Elías s/ Quiebra" Expte. N° 88219, hace saber que el día 16 de febrero de 2016 se ha decretado la Quiebra de IGNACIO ELÍAS URCOLA, DNI 4.995.181, con domicilio real en calle 461 N° 1437 City Bell (art. 88 inc. 1 Ley 24.522). Síndico actuante Cr. Sergio Omar Barragán, con domicilio constituido en calle 6 N° 1197 de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 7 de abril de 2016, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (art. 200 de la ley citada modificado por la Ley 27.170); el día 19 de mayo de 2016 deberá presentarse el Informe Individual y el 4 de julio de 2016 el Informe General previsto por el art. 39 de la citada Ley. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido. art. 88 inc.3 y 5 de la Ley 24.522). Vanina C. Mosquera, Secretaria.

C.C. 2.619 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 986, Caratulada "Valiente, Gerardo Martín s/ Encubrimiento agravado" (correspondiente a la IPP 09-02-7586-13 de la UFI N° 3 Departamental) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "Mercedes, 03 de agosto de 2015 (...) se Resuelve: Rechazar el recurso de queja por apelación denegada impetrada por la Sra. Defensora Oficial de MARTÍN GERARDO VALIENTE (Arts. 21, 421 y 433 del C.P.P.). Hagase saber, devuélvanse las actuaciones solicitadas con copia de la presente y oportunamente bajen. Fdo. Doctores: Mabel Alicia Arjovsky y Oscar Reggi, Jueces de Cámara". Félix Adolfo Lamas, Secretario.

C.C. 2.593 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón en Causa N° 8.138, caratulada: "Días, Rodolfo Fabián s/ Inf. Art. 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a RODOLFO FABIÁN DÍAZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Rodolfo Fabián Díaz, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido y prevenido- el día cinco del mes de noviembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción - por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Desisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese.... Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de febrero de 2016. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.596 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.722, caratulada: "Aguirre, Horacio Daniel y Acosta, Marcelo Gustavo s/ Inf. Arts. 38, y 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a HORACIO DANIEL AGUIRRE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar de oficio la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor del coencartado Horacio Daniel Aguirre, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido policialmente- el día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada Oportunamente, archívese.... Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de febrero de 2016.

C.C. 2.597 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.402, caratulada: "Rayner, Vensu s/ Inf. Art. 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a VENSU RAYNER, -argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva

recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 23 de febrero de 2016. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Vensu Rayner, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en su artículo 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día catorce del mes de marzo del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci". Dado en Merlo (Bs. As.), 29 de febrero de 2016. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.598 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.501, caratulada: "Chaves, José Raúl s/ Inf. Arts. 35, 37, 38 y 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a JOSÉ RAÚL CHAVES y MAXIMILIANO CUEVA, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 19 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de José Raúl Chaves y Maximiliano Cuevas, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35, 37, 38 y 74 Inc. a) Dec. Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciocho del mes de abril del año Dos Mil Ocho en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a las partes coenjuiciadas. Oportunamente, Archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 23 de febrero de 2016. Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.599 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.895, caratulada: "Guzmán, Noemí s/ Inf. Art. 68 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a NOEMÍ GUZMÁN, argentina, sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la Sentencia Definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Noemí Guzmán, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 68 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veinticuatro del mes de agos-

to del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo, 23 de febrero de 2016. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.600 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.089 seguida a SERGIO EZEQUIEL NIELLE por el delito de usurpación de propiedad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Nielle, titular del D.N.I. N° 40.061.496, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de noviembre de 1.992 en San Martín, Pcia. de Buenos Aires, soltero, hijo de Sergio Enrique y de Miriam Rosa Calderón, de profesión albañil, con último domicilio en la calle Segunda Rivadavia y Tres de Febrero de la localidad y partido de San Martín, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin de comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 25 de febrero de 2.016. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sergio Ezequiel Nielle por el término de cinco (5) días, a fin de que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 25 de febrero de 2016. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 2.601 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.066 seguida a MIGUEL ÁNGEL SCARFONE por el delito de Estafas reiteradas en veintitrés oportunidades en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Miguel Ángel Scarfone, sin apodos, argentino, instruido, comerciante, divorciado, titular del D.N.I. N° 20.427.801, nacido el 16 de octubre de 1968 en C.A. B.A., con último domicilio sito en la calle Borges N° 963 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, hijo de María de la Cruz Lorenzo y de Mario Nicolás Scarfone, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin de comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 3 de marzo de 2016. I. ... II. ... II. Asimismo, y previo resolver respecto de lo petitionado por el Sr. Fiscal a fojas 541, en atención a lo que surge del informe glosado a fojas 542, cítese y emplácese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Miguel Ángel Scarfone por el término de cinco (5) días, a fin de que en el plazo de treinta

días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) . - IV. - ... V. - ... Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 3 de marzo de 2016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 2.602 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1191 seguida a Romina Soledad Pérez, por el delito de Robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ROMINA SOLEDAD PÉREZ, de 23 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, nacionalidad argentina, con último domicilio en la calle Jorge Newbery N° 5048 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, hija de Rodolfo Alejandro Molina y de Adriana Pérez, por el término de 5 (cinco) días, a fin de comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 23 de febrero de 2016. I...II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Romina Soledad Pérez, por el término de 5 (cinco) días, a fin de que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 23 de febrero de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 2.603 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0947 seguida a Walter Orlando Bazán, por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, a WALTER ORLANDO BAZÁN argentino, nacido el día 05 de junio de 1987 en la provincia de Formosa, con estudios primarios, albañil, soltero, titular del D.N.I. N° 34.222.675, con último domicilio conocido en la calle Arribeños N° 735 de la localidad y partido de Merlo, con prontuarios números 1414380 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de esta Provincia y U3022688 del Registro Nacional de Reiniciencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin de comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 26 de febrero de 2016. I. (...). II Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Walter Orlando Bazán por el término de 5 (cinco) días, a fin de que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)- ", Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaria, 26 de febrero de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 2.604 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1149 seguida a Matías Maximiliano Emanuel Segovia, por el delito de Desobediencia a la autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, a MATÍAS MAXIMILIANO EMANUEL SEGOVIA, apodo Gula, de 30 años de edad -al momento del hecho-, de estado civil casado, profesión cuida coches, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 3168137, nacido el 06/01/1985 en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hijo de Graciela Liliana Báez (v) y de Horacio Humberto (v), con último domicilio conocido en la calle Gorríti N° 485 de Villa Pompeya, partido de Merlo, instruido, con secundario completo, con prontuarios números 1.222.756 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de esta Provincia y U3354907 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón 26 de febrero de 2016 I. (...). II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Maximiliano Emanuel Segovia por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 26 de febrero de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 2.605 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1193 seguida a Cristian Miguel Villalba, por el delito de Amenazas simples y resistencia a la autoridad -ambos en concurso real entre sí-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, a CRISTIAN MIGUEL VILLALBA, D.N.I. N° 33.347.391, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad -al momento del hecho-, instruido, soltero, empleado, con último domicilio en el partido de Merlo, nacido el día 03/11/87 en Ramos Mejía, hijo de Cupertino Gómez Villalba (v) y de Pofiridia Benítez Casco (v), con prontuarios números 1.455.106 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de esta Provincia y U3430493 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 25 de febrero de 2016 (...). III. Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Miguel Villalba por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo Compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires) (...).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. María Laura Corrales, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.606 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Pereyra Carlos Alberto s/ Quiebra (Pequeña), Expte. N° 29.730/2015 con fecha 22 de octubre de 2015 se ha decretado la Quiebra del Sr. CARLOS ALBERTO PEREYRA, DNI 21.932.603, CUIL 20-21932603-4, con domicilio real en calle Av. 26 N° 1845, PA, de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado. Se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Se fija hasta día 26-04-16 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante la Síndico C.P. Mercedes Carmen Moure, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 19:30 hs. Mar del Plata, 2 de marzo de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.680 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Mercedes, a cargo de la Dra. Cintia C. Soto, Secretaría N° 05, a mi cargo, comunica que en autos "COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LTDA. DE SALTO s/ Quiebra", Exp. N° 78939, se ha decretado la quiebra con fecha 04/09/2013, disponiéndose la intimación a la deudora y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes, libros y papeles de contabilidad de la deudora; la prohibición de hacer pagos al deudor bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se ha fijado el 30 de marzo de 2016 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico las demandas de verificación de sus créditos y sus títulos justificativos; Informe Individual: 06 de mayo de 2016. Presentación del Informe General el 24 de junio de 2016. Síndico designado: Oscar Luis Olguín, domicilio: 23 N° 822 de Mercedes. Días y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Mercedes, 08 de marzo de 2016. Dra. Emilia Marchio, Secretaria.

C.C. 2.749 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Martín Orodoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea, sito en calle 60 N° 3081 de Necochea, en autos caratulados "Patrimonio de Carabajo Manuel s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 47389, comunica que con fecha 11/11/2015, se ha decretado la Quiebra de Patrimonio de CARBAJO MANUEL, con domicilio real en Avda. 2 bis N° 4487, Piso 6°, Dpto. B de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado C.P.N. Eduardo Luis Espósito, con domicilio en calle 65 N° 2915 de Necochea, mail: eduesposito1@gmail.com, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 26/04/2016, los días de lunes a viernes de 8 a 13 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 21/06/2016 y para la presentación del Informe General el día 09/08/2016. Ordenar a los fallidos y a terceros entregar a la sindicatura los bienes de aquéllos. Prohibir a los terceros hacer pagos a los fallidos bajo apercibimiento de que sean declarados ineficaces. El presente se libra en los autos caratulados "Patrimonio de Carabajo Manuel s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 47389. Necochea, 2 de marzo de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 2.674 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por medio del presente,

cita y emplaza, por el termino de cinco días, a URZI JONATHAN ARIEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Indocumentado, Argentina, hijo de José Luis y de María Lamasare Selena, nacido 18/04/1982, en la Localidad de Avellaneda y con último domicilio conocido en la calle Lynch N° 47 de Quilmes, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 4832, caratulada Urzi, Jonathan Ariel s/ Robo Simple en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de julio de 2015...Téngase presente lo expresado a fs. 208 por el Defensor Oficial actuante y atento lo informado a fs. 204 respecto del desconocimiento del domicilio del imputado cítese a Urzi Jonathan Ariel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). "Lomas de Zamora, 4 de marzo de 2016. Por recibida, téngase presente lo expresado en el escrito que antecede por la Defensoría Oficial actuante, y en tal sentido, reitérese oficio al Boletín Oficial Departamental, a los fines dispuestos a fs. 214. Fecho, resérvense los presentes obrados en el casillero de espera edicto respectivo." Fdo. Dr. Francisco Mario Valitutto, Juez ante mí Secretaria actuante". María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.656 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días a PENA o SENA o RAMÍREZ o ITURBURU o PALAC CRISTHIAN JONATAN O., cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, albañil, nacido el 10/07/1983 en San Salvador de Jujuy Pcia. de Jujuy., con D.N.I. N° 30.250.685, hijo de Patricia Peña, con último domicilio conocido en la calle Jujuy N° 934 de la localidad de Guernica Pdo. de Presidente Perón, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5705, caratulada. Pena o Sena o Ramirez o Iturburu o Palacios Cristhian Jonatan o Colazo Cristian s/ Resistencia a la autoridad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2015. -Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 74/77 e informe de la Defensoría actuante a fs. 79-, cítese a Pena o Sena o Ramirez o Iturburu o Palacios Cristhian Jonatan o Colazo Cristian, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. "Lomas de Zamora, 4 de marzo de 2016. Atento al tiempo transcurrido, reitérese el edicto dispuesto a fs. 80 a los mismos fines y efectos que el anterior. Fdo: Dr. Francisco Mario Valitutto, Juez P.D.S.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 4 de marzo de 2016. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.657 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ELÍAS DANIEL

SÁNCHEZ, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-019938-14/00, imputado en orden al delito de Robo Agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, a fin de notificar la resolución de fecha 16 de febrero de 2.016, la cual en su parte pertinente dice: “///neda, 16 de febrero de 2016... Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I. Librar los correspondientes edictos de rigor, a los efectos de notificar a Elías Daniel Sánchez que dentro del quinto día de notificado deberá comparecer por ante el Juzgado a cargo del suscripto, a fin de ponerse a derecho en el marco de la I.P.P. N° 07-02-019938-14/00, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P.; II. Devuelvanse las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, a sus efectos. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaria, 16 de febrero de 2.016. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 2.658 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE PEDRO QUIROGA, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-016505-14/00, imputado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, a fin de notificar la resolución de fecha 16 de febrero de 2016, la cual en su parte pertinente dice: “///neda, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I. Librar los Correspondientes edictos de Rigor, a los efectos de notificar a Enrique: Pedro Quiroga que dentro del quinto día de notificado deberá comparecer por ante el Juzgado a cargo del Suscripto, a fin de ponerse a derecho en el marco de la I.P.P. N° 07-02-016505-14/00, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P.; II. Devuelvanse las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, a sus efectos. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaria, 16 de febrero de 2016. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 2.659 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Luis Arabito, notifica a MAURO DANIEL SENA en el marco de la I.P.P. 07-00-027598-15 se le sigue en orden al delito de robo simple y por el término de cinco días del decreto que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 4 de marzo de 2016. Visto lo planteado por el Sr. Agente Fiscal en la presentación obrante a fs. 93 y toda vez que hasta el momento no se ha logrado dar con el paradero del encartado Mauro Daniel Sena, previo a expedirme, he de hacer lugar al requerimiento efectuado precedentemente por la Defensa, debiendo citar y emplazar al nombrado por el término de cinco días para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Departamental, a los fines de estar a derecho, debiéndose librar edicto que se publicará por el mismo término en el Boletín Oficial en la forma establecida en el Art. 129 del CPP. Fecho, resérvense los obrados por Secretaría a la espera del diligenciamiento del edicto de mención. Fdo. Dr. José Luis Arabito. Juez de Garantías.

C.C. 2.660 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. cita y emplaza a RUIZ VILLASBOA JORGE LUIS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 inter-nos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-9717-13 (N° interno 4783) seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado, cuya resolución Infra se transcribe: “Banfield, 8 de marzo de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) citar a Ruiz Villasboa Jorge Luis por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ignacio Del Castillo, Juez PDS. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.”. Secretaria, Banfield, 8 de marzo de 2016. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.661 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GOROSITO JUAN CARLOS, poseedor del DNI N° 35.411.660 nacido el día 11 de enero de 1991 en la localidad I de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis y de María de los Ángeles Monterosa, con último domicilio en la calle Rosales N° 3.625 e/ Lavalle y Martín Arin de la localidad de Rafael Calzada para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa N° 07-00-17392-15 (Registro Interno N° 6768), caratulada “Gorosito Juan Carlos s/ encubrimiento”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 4 de marzo de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 92 y lo manifestado por la Sra. Defensora a fs. 94 vta., en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 4 de marzo de 2016.

C.C. 2.662 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a HERRERA ALBERTO MIGUEL, poseedor del DNI 40.010.664; nacido el 27/11/1996 en Capital Federal, hijo de Miguel Ángel Herrera y de Claudio Villalba Segovia, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa N° 07-00-68707-15 (Registro Interno N° 6762), caratulada “Herrera Alberto Miguel y otro s/ Hurto calificado”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2016.- En atención a lo que surge del informe de fs. 132 y fs. 138 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto

Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2016.

C.C. 2.663 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a LUIS ALBERTO BENÍTEZ, en causa N° PP-07-00-024292-12/00, de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 18 de febrero de 2016. Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Luis Alberto Benítez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí Federico Pablo Navascués, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Banfield, 8 de marzo de 2016. Atento lo informado a fojas 112, notifíquese a Luis Alberto Benítez la resolución de fojas 106, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Federico P. Navascués, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.664 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaria Única, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN ABEL MARTÍNEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 30047-13, seguidas al nombrado en orden al delito de robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 7 de marzo de 2016... Atento lo que surge del informe obrante a fs. 234 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Abel Martínez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 7 de marzo de 2016. Fdo.: Elisa B. López Moyano, Jueza. Ante mí: Romina Cece, Secretaria”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 7 de marzo de 2016. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 2.665 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARIO HÉCTOR ACOSTA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 69552-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 7 de marzo de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 78/79 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Mario Héctor Acosta, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Dra. Elisa Beatriz López Moyano, Jueza. Ante mí: María Cecilia Díaz, Secretaria.”. Se hace constar que de no presentarse

el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 7 de marzo de 2016. María Cecilia Díaz, Secretaria.

C.C. 2.666 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4383-15 (Sorteo N° SI-2505-2015 e IPP N° 14-63590-12), en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JOSÉ LUIS TORREGROSSO, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de pintor, nacido el 10/08/1991 en Florida, Vicente López de nacionalidad argentina, con DNI N° 43.736.414, con último domicilio conocido en Mitre N° 3531 de la localidad de Munro, hijo de Julio Alberto Fernández y de Elena Noemí Torregrosso a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: "San Isidro, 3 de marzo de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que José Luis Torregrosso se mudó del domicilio oportunamente fijado, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficios al domicilio conocido del imputado, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez." Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.670 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4.251/15 (Sorteo N° 553, I.P.P. N° FL/14-02-012322-14), instruida por el delito de hurto en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a MAURO EZEQUIEL AGUERO, DNI N° 37.702.190, nacido el 18/06/93 en San Martín, electricista, hijo de Daniel Alberto y de Claudia Andrea Velázquez, domiciliado en 9 de Julio 1355 de la localidad de Pilar, con prontuarios provincial N° 1375167 AP y nacional 02633963 de fecha 28/10/2014, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: "San Isidro, 18 de noviembre de 2015. Por devuelta, téngase presente. Previo a resolver sobre la medida de coerción peticionada por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a Mauro Ezequiel Aguero en el plazo de 72 horas a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 151, 303 y 304 del C.P.P.) Librese oficio al último domicilio designado por el imputado. Asimismo córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada "San Isidro, 4 de marzo de 2016. Por recibido, téngase presente lo informado por la comisaría de de José C. Paz 2da. No restando medidas por diligenciar y previo resolver en autos, librense edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Notifíquese a la Defensa Oficial. Dra. Ma. Emma Prada, Jueza". María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 2.671 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4444-16 (Sorteo N° SI-72-2016 e IPP N° 14-213301-15) ,caratulada "Casco Paniagua Brian Nahuel s/ Robo en grado de tentativa y Violación de domicilio" , en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a BRIAN NAHUEL CASCO PANIAGUA, D.N.I N° 36.789.781, hijo de Luis Alberto Casco y de Lorena Irma Paniagua, soltero, nacido el 07/03/1992 en San Miguel, con último domicilio en la calle Perú N° 920 de Derqui, Partido de Pilar a los fines de que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en la misma bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: "San Isidro, 3 de marzo de 2016. En atención a lo informado por la actúa, librese oficio al Juzgado de Ejecución N° 1 Departamental a fin de requerirle se informe si se cuenta con un domicilio distinto de Brian Nahuel Casco Paniagua, al que aportara en la presente causa, sito en la calle Perú N° 920 de la localidad de Derqui, Partido de Pilar, toda vez que no fue posible ubicarlo allí. Sin perjuicio de ello, en atención a lo manifestado por el Sr. Fiscal de Juicio a fojas 93, intímese a Brian Nahuel Casco Paniagua a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por el Sr. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y edictos al Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. María Emma Prada, Jueza." Secretaria, 3 de marzo de 2016. Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.672 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a DOROTEO ACOSTA, con último domicilio en Uruguay nro. 1008 entre América y calle San José de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3983 que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de marzo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 172, lo manifestado por la defensa a fs. 175 y por la Sra. Fiscal a fs. 176 y vta., desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Doroteo Acosta, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) Hágase saber a la Defensa Técnica. Fdo. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria... Secretaria, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.673 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-8187-13, seguida Burgueño Luis Enrique y otro s/ Abigeato, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido BURGUEÑO LUIS ENRIQUE, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Maipú, el siguiente

texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de febrero de 2016. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo I. Hacer lugar al sobreseimiento total solicitado por la Defensa Oficial en favor de los coimputados Luis Enrique Burgueño y Daniel Eduardo Osoros por resultar de lo actuado que el delito investigado en perjuicio de Edgardo Manuel Lamaita por el cual fueran oportunamente procesados, no fue cometido por los antes nombrados. (Arg. Art. 323 Inc. 4 del CPP). Regístrese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 04 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Por recibido el escrito que antecede, proveniente de la Defensoría Oficial en relación al domicilio del coimputado Burgueño Luis Enrique, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Burgueño Luis Enrique, sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en el marco de la IPP N° 03-00-8187-13. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 04 de marzo de 2016.

C.C. 2.676 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20.202, (I.P.P. N° PP-03-02-004599-11/00) seguida a "CONCA, FRANCISCO s/Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 3 de junio de 2005, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Conca, Francisco, DNI N° 4.407.526, nacido el 13/11/1942, argentino, hijo de Esteban y de María Luján Alemis, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas, previsto por el 149 bis del CP (Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 149 bis del Código Penal, y 323 inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Francisco Conca en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.677 / mar. 16 v. mar. 22

POR 5 DÍAS en la I.P.P. N° PP-03-00-000301-11/00 seguida a Paz, Mariza Irati s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Moreno N° 247 de la localidad de Castelli, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 04 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a MARIZA ITATÍ PAZ, argentina, nacida el día 28 de marzo de 1976 en Castelli, Pcia. de Buenos Aires, DNI N° 25.009.845, con actual domicilio en calle Moreno 247 de Castelli, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto en el Art. 1 de la Ley 24.270. (Arts. 59, Inc. 3°, y 323, Inc. 1° del C.P.P. 1 de la Ley 24.270). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de marzo de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Paz Mariza Itati en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó

de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.678 / mar. 16 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa N° 4438 caratulada "Cornejo María Eva s/ Pedido de Adopción", cita y emplaza por treinta días al Sr. LUIS ALEJANDRO IBARRA, D.N.I. N° 28.371.631, para presentarse ante estos Estrados con el objeto de ser oído en relación a la situación de su hijo, el niño R.A.I., bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 2.759 / mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTES FG S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)", se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Transporte FG S.R.L. (C.U.I.T. 30-71451584-1; 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 29 de abril de 2016 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, por ante el Síndico designado en autos, Contadora Raquel Angélica Morales, con domicilio constituido en calle D'Orbigny N° 325 de la ciudad de Bahía Blanca. Lo que se publica es a los efectos legales. María Fernanda Arzuaga, Secretaria. Bahía Blanca, mayo 3 de 2016.

C.C. 2.764 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial Bahía Blanca, hacer saber que el 22 de febrero 2016 se ha decretado la quiebra de ROBERTO JESÚS LA FICO GUZZO, D.N.I. 10.388.946 con domicilio en calle Undiano 765 Depto. 2 de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 16 de mayo 2016 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico, Cdor. Oscar R. Ohaco, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.763 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2816-2000, caratulada "Blasi Víctor Hugo y otros s/ Infracción Artículos 92 inciso "E" y 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DANIEL OSCAR MOLINA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 25 de febrero de 2016. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional

por prescripción en estos actuados respecto ... y de Daniel Oscar Molina, de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, oportunamente y respecto del causante Molina publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Celichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.760 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 566/15 interno N° 1210 caratulada "Juárez Eduardo Horacio s/ Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 42 y 162 del C.P.) en La Lucila del Mar", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto a fin de notificar a JUÁREZ EDUARDO HORACIO la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 2 de febrero de 2016. Autos Y Vistos: ... Y Considerando: Primero: Segundo: Por ello, Resuelvo: I.- Archivar la presente causa N° 566-2015 Interno N° 1210 seguida a Juárez Eduardo Horacio, DNI 22.199.559, argentino, de estado civil soltero nacido el 02/07/1972 en la ciudad de Dolores, hijo de Roque Iliberto Juárez y de Dona Elsa Giménez, domiciliado en calle Joaquín V. González N° 1033 de la localidad de San Bernardo, por el delito de Hurto en Grado de Tentativa previsto y reprimido por el 42 y 162 del C.P., en los términos del artículo 20 de la Ley 13.433 por el hecho ocurrido en Dolores el día 31 de marzo del año 2015 que resultara víctima Juan Fernando Cáceres, sin costas. II.- Regístrese. Notifíquese a todas las partes. Una vez firme y consentida, practíquese las comunicaciones de Ley y comuníquese a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines del Art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.B.A. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.761 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a VIVIANA ROSANA LUCERO, DNI N° 29.851.949, en la causa N° CV-3745, que por el delito de Infracción al art. 59 inc. "B", se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 3 de marzo de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.762 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, sito en Av. Diagonal Norte Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, de la ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "LANERA AUSTRAL S.A. s/ Quiebra" (Expediente N° 6579/2013, CUIT 30-50376285-0), con fecha 29 de febrero de 2016 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo la sindicatura actuante el "Estudio Stolkiner y Asociados" con domicilio en la Av. Córdoba 1367, piso 9°, oficina 41, CABA, con Te.: 4815-0118, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 2016. Se prohíbe a los terceros realizar pagos a la fallida, caso

contrario serán ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida, sus administradores y a quienes tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura. Mariano E. Casanova, Secretario.

L.P. 2.833 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Dra. Patricia Sara Gunsberg, titular a cargo del Juzg. Civ. y Com. N° 9 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Sec. Única hace saber que, con fecha 11 de febrero de 2016, se ha decretado la quiebra de HÉCTOR BLAS CRICHIGNO, L.E. N° 5.326.840, cuyo domicilio resulta ser San Juan N° 1033 de esta ciudad de Mar del Plata. Sindicatura interviniente: C.P.N. Raúl Ademar Rubin, domicilio: 12 de Octubre 3265, of. "A", horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 10 a 16 hs. Se intima: al fallido: a que ponga a disposición de la sindicatura todos aquellos bienes susceptibles de desapoderamiento, los libros de comercio -en caso de tener obligación de llevarlos-, toda la documentación relacionada con su contabilidad y a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; a terceros: que tengan en su poder bienes y/o papeles del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura interviniente, bajo apercibimiento de tomar las medidas compulsivas del caso, y se les prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. El plazo para que los pretensos acreedores del fallido formulen ante la sindicatura interviniente sus pedidos verifcatorios de conformidad con lo normado por el art. 200 de la LCQ vence el día 04 de abril de 2016. La sindicatura interviniente deberá presentar los Informes Individual y General (arts. 35, 39 y 200 de la LCQ) el día 09/05/2016 y 09/06/2016, respectivamente. Mar del Plata, 07 de marzo de 2016. Martín Zambecchi, Secretario.

C.C. 2.835 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown 2241, Tel. 491-1751, Lucas Vespucci, Juez Civil y Comercial, hace saber que con fecha 09-11-2015, en los autos caratulados "Barragán María Cristina s/ Quiebra (Pequeña)" Exp. N° 122938, se ha decretado la Quiebra la Sra. MARÍA DEL CRISTINA BARRAGÁN, DNI N° 20.725.805, CUIT 27-20725805-4, con domicilio en calle Bayley 1345 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Y se ha dispuesto fijar hasta el 25/04/2016 para que los acreedores presenten ante el Síndico las solicitudes de verificación. Fijar el día 09/06/2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 08/08/2016 para la presentación del Informe General. Intimar a terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de considerarlos no efectuados. Síndico designado CPN Silvia Adriana Arbelo con domicilio en calle Avda. Luro 3894- 1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 2 de marzo de 2016. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.809 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1223-2011 - 3998, caratulada: "García Bruno s/ Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en Moreno (B)", notifica al nombrado BRUNO GARCÍA, de la siguiente resolución: "... Autos y Vistos: ..Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) y 189 bis tercer párrafo del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Bruno García, en relación al delito de Potación ilegal de arma de fuego de uso Civil, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Art. 189 bis tercer párrafo del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 86. Hágase saber y

firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.810 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1877-2014 - 5044, caratulada: "Ramos Darío Guillermo s/ Amenazas simples -2 hechos y Daño en concurso real en Luján (B)-", notifica al nombrado DARÍO GUILLERMO RAMOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 08 de marzo de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y a fin de que no se altere el contenido del informe que antecede, producto de la degradación que sufre las impresiones en papel de fax, fotocópiase, glósesse a la presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno 8°, a fs. 72, toda vez que el encarado Darío Guillermo Ramos, no ha podido tomar conocimiento que se ha fijado el día 11 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, para celebrar la audiencia de debate oral dispuesta a fs. 46 y en virtud de que no hay tiempo material para notificarlo de otro modo, déjese sin efecto la misma y cítese al nombrado a primera audiencia, notificándose por edictos intimándose a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 8 de mayo de 2016.

C.C. 2.811 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -187-2013 - 4412, caratulada: "Córdoba Lucas Adrián s/ Daño y Resistencia a la autoridad en bragado (B).", notifica al nombrado CÓRDOBA LUCAS ADRIÁN, de la siguiente resolución: "... Mercedes, 8 de marzo de 2016. Autos y Vistos:..Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 y 162 del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Lucas Adrián Córdoba, relacionado a los delitos de Daño y Resistencia a la autoridad, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin afecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 216. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.812 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1387-2015 - 5342, caratulada: "Delgado Luciano Darío s/ Amenazas simples, Amenazas agravadas y Daño en concurso real - Rivas, Ayelén Vanina s/ Amenazas simples y Daño en concurso real en Luján (B)-", notifica a los nombrados LUCIANO DARÍO DELGADO y AYLÉN VANINA RIVAS, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 08 de marzo de 2016... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a los imputados Delgado y Rivas por edictos, intimándose los a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.813 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de

Mercedes, en causa N° ME-105-2016 - 5584, caratulada: "Da Silva Marcos s/ Lesiones Leves, Lesiones leves agravadas por cometerse contra la persona con la cual mantenía una relación de pareja y mediando violencia de género, Amenazas simples, amenazas agravadas por el uso de arma, Violación de domicilio y Daño, todos en Concurso real en Luján", notifica al nombrado DA SILVA MARCOS, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, siete de marzo de 2016, siendo las nueve horas.... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Da Silva por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de marzo de 2016.

C.C. 2.814 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1530-2015-5371, caratulada: "Aieta, Ezequiel Maximiliano s/ Tenencia de arma de fuego de uso Civil sin la debida Autorización en General Rodríguez (B)-", notifica al nombrado EZEQUIEL MAXIMILIANO AIETA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 08 de marzo del año 2016,... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ezequiel Maximiliano Aieta por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.815 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-91-2016 - 5581, caratulada: "Perlo Jonatan Emanuel s/ Lesiones graves en San Antonio de Areco -B-", notifica al nombrado JONATAN EMANUEL PERLO, de la siguiente resolución: "...Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Perlo por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de marzo de 2016.

C.C. 2.816 / mar. 18 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Lorenzo Illanes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en autos caratulados "López, Leonardo Gabriel c/ Markes, Andrés y otros s/ Daños y Perjuicios expediente N° 102.845, cita y emplaza al Sr. MARKES, CIRILO, DNI N° 14.407.169, conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento para el nombrado, de que si no compareciere, se designará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Mercedes, 29 de febrero de 2016. Juan Andrés Gasparini, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.817 / mar. 18 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del

Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BERGE MARÍA ALEJANDRA, DNI N° 40.292.371, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2719-2015 - 5369 - "Berge María Alejandra s/ Disparo de arma de fuego y Portacion de arma de uso civil y Amenazas", seguida a la nombrada conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Berge María Alejandra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 29 de febrero de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.818 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Laura Pardini momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SILVIO ALEJANDRO SEPÚLVEDA, DNI N° 40.492.960, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° -53-2016 - 5373. "Sepúlveda Silvio Alejandro s/ Encubrimiento", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Silvio Alejandro Sepúlveda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. María Laura Pardini. Jueza Momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N°. 2. Secretaría, 3 de marzo de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.819 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSCAR OSVALDO CERDA, DNI N° 18.068.353, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 274-2010 - 3573 "Cerde Oscar Osvaldo s/ Abuso sexual", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa por haber operado la prescripción de la misma. Fdo. Roberto Daniel Vila. Juez. Secretaría, 3 de marzo de 2016. Jorge Romaniega, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.820 / mar. 18 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita a JUAN MANUEL ANDRADE D.N.I. 24.203.855 en los autos caratulados "Ledesma, Luciano Omar y ots. c/ Andrade, Juan y ots. s/ Daños y Perjuicios", Expte N° 80.194, para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes (B), 10 de febrero de 2016. Pablo Ezequiel Gimenez, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.821 / mar. 18 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2768, caratulada "Gutiérrez, Griselda Felipa s/ Defraudación por administración infiel" (correspondiente a la IPP N° 09-01-2616-14 de la UFI N° 10 de Luján) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que

reza: "...General Rodríguez, 4 de marzo de 2016. Por medio del presente se notifica a la Sra. GRISELDA FELIPA GUTIÉRREZ, con DNI 22.585.492, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de ser notificada de lo resuelto en las presentes actuaciones en fecha 25 de enero del corriente año; ello bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el marco de la presente...". Fdo: Dra. María Celina Ardohain, Jueza. General Rodríguez, 4 de marzo de 2016.

C.C. 2.823 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2668 caratulada "Witeley Contreras, Robinson Enrique s/ Homicidio en grado de tentativa. (Ángel, Raúl Fabián (vtma.))" formada con I.P.P. N° 18-01-4944-11; notifica por el presente a ROBINSON ENRIQUE WITELEY CONTRERAS, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 8 de septiembre de 2015. Vistas: Las constancias de la Causa N° 2668 caratulada "Witeley Contreras, Robinson Enrique s/ Homicidio en grado de tentativa. (Ángel, Raúl Fabián (vtma.))" formada con I.P.P. N° 18-01-4944-11; respecto del imputado Robinson Enrique Witeley Contreras, de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, con integración unipersonal del suscripto, para el trámite de la presente. Y Considerando:... Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa, en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to. del C.P.; corresponde y así el suscripto Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la Causa N° 2668 caratulada "Witeley Contreras, Robinson Enrique s/ Homicidio en grado de tentativa. (Ángel, Raúl Fabián (vtma.))" formada con I.P.P. N° 18-01-4944-11; respecto del imputado Robinson Enrique Witeley Contreras y en orden al delito de Homicidio en grado de tentativa que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la causa, de acuerdo con lo normado por el Art. 323, Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese y una vez firme comuníquese. Cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 03 de marzo de 2016. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.828 / mar. 18 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito en Paraguay 2466, Piso 2, San Justo, Partido de La Matanza, Presidencia a cargo de la Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Paz, hace saber que en los autos caratulados "Tello Víctor Hugo c/ Cañas Damián Héctor Oscar s/Despido" Expte. N° 11762/2015 se ha decretado lo siguiente: "San Justo, 9 de octubre de 2015... No habiendo el demandado DAMIÁN HÉCTOR OSCAR CAÑAS contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs. 30), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. (...) Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Jueza. "San Justo, 10 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 40, atento el estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 32, respecto al acciona-

do Damián Héctor Oscar Cañas, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario NCO sito en la calle Ocampo 3228. San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Jueza." San Justo, 02 de marzo de 2016. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 2.832 / mar. 18 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Mar del Plata, Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Garay N° 1768 3° Piso de dicha ciudad en autos caratulados "Moreno Carlos José y otros c/ Alimentos quinta gama y otros s/ Despido" (Expte. N° 25.776). Cita y emplaza a NÉSTOR MARTÍN ROLDÁN, D.N.I. 22.802.989 CUIT 20-22802989-1 y MARIANO GUSTAVO LEUNDA, D.N.I. 30.533.218 CUIT 20-30533218-7, para que en el plazo de diez días tomen debida participación en autos y hagan valer los derechos que por ley estimen corresponderles, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente enjuicio. Mar del Plata, 8 de marzo de 2016. Carlos Daniel Cusán, Secretario.

C.C. 2.836 / mar. 18 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAMÓN ENRIQUE PAREDES, con ultimo domicilio en Santa Agueda N° 988 del Barrio Agustoni del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3198, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de marzo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 120, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ramón Enrique Paredes, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (Cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretaria, 4 de marzo de 2016.

C.C. 2.837 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SAMUEL YESID CAMARGO GIMÉNEZ, con último domicilio en la calle Tedin N° 1055 de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3298, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de marzo de 2016 desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Samuel Yesid Camargo Gimenez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaria, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.838 / mar. 18 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de San Isidro, con asiento en la calle Ituzaingó 340 7° piso de San Isidro, notifica por dos días que en los autos caratulados "Villalba Hugo Ramón y otro/a c/ DENBAU S.A. y otro/a s/ Despido" expediente 2.771/11, ha recaído sentencia a tenor de lo que sigue: En la ciudad de San Isidro, a los 20 días del mes de septiembre de 2013, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, los Dres. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Diego Javier Tula y Julián Ramón Lescano Cameriere, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Diego Javier Tula, Julián Ramón Lescano Cameriere y Osvaldo Adolfo Maddaloni las siguientes: Cuestiones: 1°) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que han de ser tenidos por probados en razón de la rebeldía decretada a los demandados (Arts. 26, 29 y 63 de la Ley 11.653; 59 y c. cdtes. del C.P.C.C.)?: A la primera cuestión el Juez Tula dijo: De acuerdo a lo estatuido por los Arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el Art. 354 Inc. 1° del C.P.C.C. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el Art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (Causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A. N° 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S. C Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde los actores han prestado válidamente el juramento previsto por el Art. 39 de la Ley 11.653 y corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el escrito de demanda a fs. 44 vta. conforme lo normado por el Art. 34 de la citada ley. En consecuencia corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que entre los actores y la codemandada Dembau S.A. existió un vínculo de linaje laboral, y que su actividad principal es la construcción de edificaciones civiles de refacción. b) Que el coactor Hugo Ramón Villalba comenzó a trabajar en favor de Dembau S.A. el día 21/1/2009; que revistó la categoría laboral de oficial especializado carpintero; que percibió una remuneración mensual promedio de \$ 2.700; c) Que Carlos Agustín Villalba comenzó a trabajar en favor de Dembau S.A. el día 6 de julio de 2010; que revistó la categoría laboral de oficial carpintero; que percibió una remuneración mensual promedio de \$ 1.900; d) Que ambos actores prestaron servicios en distintas obras situadas en la zona norte del Gran Buenos Aires (calle Maestro Santana 2365, Beccar, Partido de San Isidro; Honduras y Dorrego, Ciudad Autónoma de Buenos Aires); e) Que la empleadora omitió registrar el contrato de trabajo que la unió a los actores. Cobra operatividad el juramento del Art. 39 de la Ley 11.653, si los recibos acompañados por los actores no tienen respaldo en el libro a que refiere el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo, debiéndose tener por cierta la fecha de ingreso consignada en el escrito de inicio, puesto que carece de eficacia probatoria a su respecto la pericia contable que se sustenta en libros laborales llevados en forma irregular (SCBA, L. 100.333, 24/05/11, "Andreone, Miguel A. c/Barbosa da Silva, Antonio s/Despido). En igual sentido: "El juramento del Art. 39 de la Ley 11.653 cobra operatividad si los recibos acompañados por la demandada no tienen apoyatura en el libro a que refiere el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo; debiendo -en tal situación- tenerse por cierta la fecha de

ingreso consignada en el escrito de inicio" (SCBA, L. 108479, s. 21-6-2012). f) La autenticidad, contenido y recepción de las piezas postales acompañadas en la demanda. En virtud de ello tengo por probado: i) que la empleadora despidió sin causa a los actores el día 28 de octubre de 2010 (CD. fs. 9 y 10); ii) que los actores exigieron fehacientemente la entrega de la libreta de fondo de cese laboral, como así también el pago de los rubros salariales adeudados el día 4 de noviembre de 2010 (TCL fs. 7 y 8). g) Que la empleadora omitió abonarle a los actores los importes del fondo de cese laboral como así también hacerle entrega de la libreta respectiva. 2º) ¿Qué otros hechos no han quedado debidamente probados?: A la segunda cuestión el juez Tula dijo: Apreciando en conciencia las probanzas rendidas en la causa (Art. 44 Inc. d) de la Ley 11.653), tengo por no probados los siguientes hechos: a) Que la empleadora haya abonado a los actores los rubros salariales reclamados. b) Que la empleadora haya registrado a los trabajadores ante el IERIC (oficio fs. 117). c) Que el coaccionado Ricardo Barbero haya revisado el carácter de Presidente y/o controlante de la sociedad codemandada. Ello así por cuanto: i) de la respuesta informada por la Inspección General de Justicia (fs. 78/115) no surge tal extremo. De lo único que da cuenta la copia de la escritura N° 1490 de fecha 3 de septiembre de 2007 es del carácter de "Director Suplente" del Sr. Barbero de la sociedad codemandada (Art. 41 de la Ley 11.653); ii) no resulta alcanzada por la absolución en rebeldía de las posiciones, ya que estos extremos no formaron parte de las posiciones insertas a fs. 44 vta. (Art. 34 de la Ley 11.653). d) Que la sociedad Denbau S.A. sea continuadora de la sociedad Construbar S.A. Ello así por cuanto. Esta afirmación resulta abstracta ya que los actores no cuestionaron la fecha de ingreso que su empleadora Denbau S.A. consignó en los recibos de haberes. e) Que la empleadora haya entregado a los actores las certificaciones de trabajo, remuneraciones, aportes y contribuciones que prevé el Art. 80 de la L.C.T. f) El horario de trabajo denunciado por los actores. En primer lugar, el mismo no es alcanzado por la absolución en rebeldía de las posiciones de los demandados, ya que no formó parte del cuestionario de fs. 44 vta. (Art. 44 Inc. d) Ley 11.653). La prueba de la existencia de horas extras está a cargo de quien invoca haberlas realizado, desde que no cabe declararlas procedentes por la sola circunstancia de no exhibir la patronal sus libros y registros laborales y haberse prestado el juramento del Art. 39 de la Ley 11.653 (SCBA, L. 116.159, sent. 24.4.2013). Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (Art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones los Dres. Lescano Cameriere y Maddaloni; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. - Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando los Sres. Jueces por ante mí que doy fe. Fdo. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni -Presidente. Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere - Juez // Dr. Diego Javier Tula - Juez. En la ciudad de San Isidro a los 2 días del mes de octubre del año 2013 se reúnen los jueces para dictar sentencia en los autos caratulados "Villalba Hugo Ramón y otro/a c/ Denbau S.A y otro/a s/Despido", expediente N° SI -2771-2011,... Por ello el tribunal falla: 1º) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por los Sres. Villalba Gómez Carlos Agustín y Villalba Hugo Ramón contra Denbau S.A., condenando a esta última a abonar a los actores la suma de pesos veintiocho mil setecientos catorce con 0/100 (\$ 28.714) en las proporciones que se indican en la liquidación practicada. - 2º) Con relación a los intereses, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 14.399 se aplicará desde que cada suma se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago del promedio de la Tasa Activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a 30 días. 3º) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 4º) Imponer las costas a la demandada Denbau

S.A., por los rubros que prosperan, por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 5º) Rechazar la demanda contra Denbau S.A. en cuanto persigue el cobro de los siguientes importes: horas extras, vacaciones 2009, Art. 19 de la Ley 25.250 y Art. 5 Dec. Regl. Ley 24.013 (Art. 499 C. Civil), con costas a la parte actora (Art. 19 de la Ley 11.653), regulando los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dra. Adriana Sofía Márquez (CUIT N° 27-14.468.644-1) en la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500); Dr. Fabián Márquez del Moral (CUIT N° 20-12.601.402- 4) en la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500); perito contador Carlos Raffaelli (DNI 11.704.014) en la suma de pesos mil (\$ 1.000), con mas los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; Art. 33 Ley 13.948 modificatoria de la Ley 12.724 de aplicación a todas las regulaciones que se efectúen a partir del 1/03/09 (Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 6º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, por los rubros que prosperan, una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7º) Rechazar el planteo de inconstitucionalidad de la Ley 25.561. 8º) Rechazar en todas sus partes la demanda promovida por Villalba Hugo Ramón y Villalba Gómez Carlos Agustín contra Ricardo Barbero (Art. 499 C. Civil), con costas a la parte actora (Art. 19 de Ley 11.653), regulando los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes de la sgte. manera: Dra. Adriana Sofía Márquez (CUIT N° 27-14468644-4) en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000); Dr. Fabián Márquez del Moral (CUIT N° 20-12.601.402-4) en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000); perito contador Carlos Raffaelli (DNI 11.704.014) en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; Art. 33 Ley 13.948 modificatoria de la Ley 12.724 de aplicación a todas las regulaciones que se efectúen a partir del 1/03/09 (Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 9º) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L. N. Alem 638, piso 12, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIL (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador: d) N° de documento o CUIL. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 10) Conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ Banco La Pampa, dentro del mismo plazo que se establece para el cumplimiento de la condena deberá el demandado extender al actor: a) Un certificado de trabajo simple (Art. 80 L.C.T.), b) Una constancia documentada del ingreso de los fondos de la seguridad social correspondientes a la actora; c) Una certificación de servicios prestados y aportes retenidos (Art. 12 Inc. g Ley 24.241). Todo ello de conformidad con las circunstancias fácticas fijadas en esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes a razón de \$ 100 diarios (Art. 511 del C.P.C.C., Art. 37 del mismo ordenamiento legal -63 Ley 11.653-; Art. 666 bis Código Civil). 11) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo 12) Regístrese, liquí-

dese y Notifíquese- Fdo. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni - Presidente // Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere - Juez // Dr. Diego Javier Tula - Juez. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 179 vta. punto 1º) y 2º), y de acuerdo al siguiente detalle:

A cargo de la codemandada Denbau S.A.:	
Capital Historico de condena	\$ 28.714, 00.
intereses - tasa activa promedio de descuento a 30 días	46,10 % (desde el día 28/10/2010 al día 2/10/2013)
	\$ 13.238,94.
Impuesto de Justicia (2,2%)	\$ 922,96.
10% Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455	\$ 92,29.
Total	\$ 42.968,19.

La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho con 19/100 (\$ 42.968,19). San Isidro, 2 de octubre de 2013. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese Fdo. Dra. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria. San Isidro, 2 de octubre de 2013. Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve 1º) Regular los honorarios de 105 Sres. Profesionales intervinientes Dr. Fabián Fernando Márquez del Moral (CUIT N° 20-12.601.402-4) en la suma de pesos un mil trescientos noventa y ocho con 0/100 (\$ 1.398). Dra. Adriana Sofía Márquez (CUIT N° 27-14.468.644-1) en la suma de pesos seis mil novecientos noventa y dos con 0/100 (\$ 6.992). Para el perito contador Carlos Orlando Raffaelli (DNI 11.704.014) en la suma de pesos dos mil con 0/100 (\$ 2.000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; Art. 33 Ley 13.948 modificatoria de la Ley 12.724 de aplicación a todas las regulaciones que se efectúen a partir del 1/03/09 (Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni - Presidente. Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere -Juez // Dr. Diego Javier Tula - Juez. San Isidro, 03 de noviembre de 2015.- Atento lo resuelto a fs. 54 (rebeldía del codemandado Denbau S.A., notificado a fs. 56), lo que surge de las constancias de autos (ver informe de la IGJ a fs. 232, y el resultado de la cédula de fs. 240/44) y lo solicitado en el escrito en proveimiento, notifíquese por edictos al demandado Denbau S.A. la sentencia liquidación y regulación de honorarios de fs. 168/81, 182 y 183, respectivamente. Fdo. Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere - Presidente. 30 de noviembre de 2015.

C.C. 2.839 / mar. 18 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de San Isidro emplaza a ÁNGEL FEDERICO y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Vicente López designado catastralmente como: Circ. VI, Secc. F, Manzana 40, Parcela 9, para que en el término de quince (15) días comparezca a hacer valer sus derechos y a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. El presente se libra en los autos "Provincia de Buenos Aires c/Federico Ángel y otros s/Expropiación", Expediente N° 25932. San Isidro, 04 de marzo de 2016. Nancy H. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.840 / mar. 18 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EVARISTO INOCENCIO GENEIRO, con último domicilio en la calle México y Laferrere de la localidad de Agustoni Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a

estar a derecho en la causa 3124, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de marzo de 2016. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 212 y 213 y desconociéndose los actuales domicilios de los encartados de autos Evaristo Inicencio Geneiro... cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse sus comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.841 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN BALTAZAR AGUILAR, con último domicilio en la calle Cosme Argerich 273, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2877, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de marzo de 2016... Desconociéndose el actual domicilio del co-imputado Cristian Baltazar Aguilar, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaría, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.842 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JORGE LUIS SERRANO, con último domicilio en la calle México 1655 de la localidad de Agustoni Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3124, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de marzo de 2016. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 212 y 213 y desconociéndose los actuales domicilios de los encartados de autos... Jorge Luis Serrano cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse sus comparendos (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.843 / mar. 18 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación, de Santiago del Estero Dr. Sergio Javier Santos, en autos: "Gutiérrez Juana Florencia y otros c/ Basileño José María y otros s/ Prescripción adquisitiva-beneficio de litigar sin gastos" Expte. 468794, cita y emplaza a BASILEÑO JOSÉ MARÍA D.N.I. N° 5.087.640 a fin de que en el plazo de treinta y nueve días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar como su representante legal

al Sr. Defensor de Ausentes. A sus efectos publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Diario "El Día" de La Plata. Fdo. Secretaria autorizante. Dra. María Fernanda Rivas.

C.C. 2.861 / mar. 18 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Hoffman Juan Carlos s/ Concurso Preventivo (Pequeño) hoy Quiebra Expediente N°: 97259 con fecha 11 de marzo de 2016, se ha decretado la quiebra de HOFFMAN JUAN CARLOS, con domicilio en calle Uriburu N° 313 de la localidad de Coronel Suárez, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la Síndico María Angélica Henales, con domicilio en calle L.M. Drago N° 26 Piso 10 Of. 10 de esta Ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental y el síndico deberá recalcular los créditos verificados en el concurso según su estado (art. 202 de la Ley 24.522). Bahía Blanca, 11 de marzo de 2016. Fdo.: Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 2.873 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Peral, Selva Soledad s/ Extensión de Quiebra en: Peral, Carlos A. s/ Quiebra" Expte. N° 67.650, con fecha 24 de febrero de 2016 se ha decretado la Quiebra de SELVA SOLEDAD PERAL, DNI 25.689.993. Intímase a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro de las 24 horas, sus bienes, los libros de comercio y documentación relacionados con su contabilidad. Prohibese a los acreedores y terceros hacer pagos a la fallida, so pena de ser declarados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Prosiguen los trámites con intervención del Síndico Cr. Gastón Federico Avaca, con domicilio procesal constituido en calle Almafuerde N° 1353 oficina b de esta Ciudad (art. 253 inc. 7 LC). Fijase el día 22 de abril de 2016, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura designada (art. 88 in fine LC). Tercero: Fijase el día 06 de junio de 2016, para que la Sindicatura presente el informe individual de créditos a que alude la norma del art. 35 de la LCQ y el día 03 de agosto de 2016, para la presentación del Informe General previsto en el art. 39 del mismo cuerpo legal (art. 88 in fine LCQ). Bahía Blanca, 8 de marzo de 2016. Claudia A. Verna, Secretaria.

C.C. 2.874 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Estrada, Avelina s/ Extensión de Quiebra en: Peral, Carlos A. s/ Quiebra" Expte. N° 67.651, con fecha 24 de febrero de 2016 se ha decretado la Quiebra de AVELINA ESTRADA, L.C. 3.705.531. Intímase a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro de las 24 horas, sus bienes, los libros de comercio y documentación relacionados con su contabilidad. Prohibese a los acreedores y terceros hacer pagos a la fallida, so pena de ser declarados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Prosiguen los trámites con intervención del Síndico Cr. Gastón Federico Avaca, con domicilio procesal constituido en calle Almafuerde N° 1353 oficina b de esta Ciudad (art. 253 inc. 7 LC). Fijase el día 22 de abril de 2016, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos

a la Sindicatura designada (art. 88 in fine LCQ). Tercero: Fijase el día 06 de junio de 2016, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos a que alude la norma del art. 35 de la LCQ y el día 03 de agosto de 2016, para la presentación del Informe General previsto en el art. 39 del mismo cuerpo legal (art. 88 in fine LCQ). Bahía Blanca, 8 de marzo de 2016. Claudia A. Verna, Secretaria.

C.C. 2.875 / mar. 21 v. mar. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata hace saber que en autos "BENITO DE ARAQUISTAIN S.A. s/ Quiebra (Grande)", se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución, habiéndose regulado honorarios al Síndico, Contador Público Raúl Magadán. La Plata, marzo 8 de 2016. María Alejandra Copani, Secretaria.

C.C. 2.872 / mar. 21 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN PEDRO CLOT, con último domicilio en calle San Andrés y Rosario de Vicenzo Chico de la localidad de Del Viso Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3278, que se le sigue por Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de marzo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 73, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Pedro Clot, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Dr. Patricio Ezequiel Kattan, Secretario". Secretaría, 8 de marzo de 2016.

C.C. 2.876 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Olivera Ian Kevin s/ Hurto", Expte. N°: PE-1175-2015, notifica por este medio a IAN KEVIN OLIVERA, DNI 38.662.656, la resolución que dice: "Pergamino, 7 de marzo de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ian Kevin Olivera, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.877 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Diz Néstor Eduardo s/ Lesiones Leves Agravadas y Amenazas Agravadas", Expte. N° 753-2014, notifica por este medio a NÉSTOR EDUARDO DIZ, DNI 22.472.340, la resolución que dice: "Pergamino, 7 de marzo de 2016. Desconociéndose el nuevo domicilio del imputado, notifíquese por edictos a Néstor Eduardo Diz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.878 / mar. 21 v. mar. 29

POR 10 DÍAS - En Incidente N° 11704/1 - IPP PP-03-02-005744-15/00 caratulada "Incidente de eximición de Prisión en favor de Villalba, Natan Ricardo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de diez días, a fin de notificar al imputado NATAN RICARDO VILLALBA cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 136 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo petitionado por la Dra. Daniela Valeria Serra, Secretaria de la UFD Descentralizada de Mar del Tuyú, teniendo a la vista el incidente N° 11.704/1, en IPP N° 03-02-5744-15, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 11.704, IPP 03-02-5744-15 de trámite por ante la UFIRPJ N° 1 Departamental, surge mediante acta de procedimientos de fs. 1 y vta. declaración testimonial de fs. 5/7 vta., declaraciones testimoniales de fs. 8 y vta. 9 y vta., acta de fs. 16, informe médico de fs. 18, acreditación de minoridad de fs. 23, informe médico de fs. 39, declaración testimonial de fs. 49 y vta., declaración testimonial de la víctima de fs. 50/55, acreditación de edad de la víctima de fs. 57, declaraciones testimoniales de fs. 72/73, 74/75, fotografías de fs. 76, declaración testimonial de fs. 77/80; informe de fs. 81, declaración testimonial de fs. 82/83, placas fotográficas de fs. 84, informe de fs. 86/87, placa fotográfica de fs. 88, declaración testimonial de fs. 89/90, documental de fs. 93, informe del padrón electoral de fs. 98 y demás constancias de autos, que " Que el día 5 de noviembre de 2015, en localidad de Santa Teresita, en un horario comprendido aproximadamente entre las 2 y las 5 hs., en el interior de una vivienda tipo monoambiente sita en calle 7 N° 136, lugar habitado por un sujeto del sexo masculino mayor de edad identificado como Natan Ricardo Villalba, pero conocido por la víctima de autos Priscila Viera de 14 años de edad a esa fecha, como "Jere", víctima ésta que fue llevada al lugar por su amiga Agustina Natalí Sugastí novia del sujeto de sexo masculino, con el objeto de acompañar al mismo por el fallecimiento de su abuela , es que este sujeto, sin el consentimiento de la menor Viera, el que se encontraba totalmente desnudo después de haber mantenido una relación sexual con su novia Agustina, se levantó de la cama, tomó por la fuerza a la víctima de autos Priscila, tirándola en la misma, y sujetándole las piernas y brazos, y juntamente con su novia la menor Agustina le bajaron el pantalón y la bombacha y le sacaron la remera y el corpiño, accediéndola carnalmente el masculino vía vaginal a la víctima Priscila, interrogando previamente a Agustina si para esa acción utilizaba preservativo refiriéndole ésta que no lo utilice, y bajo su atenta mirada continuó con el acceso carnal, siendo que sin la ayuda y cooperación de ésta no hubiera podido cometer este hecho del modo que lo llevó a cabo. "Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como Abuso Sexual con acceso carnal, delito previsto y reprimido en el Art. 119 3° párrafo del C. Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por la defensa oficial, en relación al encartado Natán Ricardo Villalba. III. Que asimismo, resulta dable indicar que en fecha 24 de febrero de 2016, se ha dispuesto la detención del encartado Villalba en autos, habiéndose valorado en dicha oportunidad la existencia de peligros procesales en orden a lo normado por el Art. 151 del C.P.P. Que en consecuencia y conforme lo resuelto in re. "Que en tal sentido y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, así como también, la calificación del hecho imputado al Sr. Villalba es que corresponde sostener la medida de coerción oportunamente dispuesto, ello sin perjuicio de la existencia de la solicitud de eximición de prisión esgrimi-

da por la Defensa Oficial. Tal circunstancia encuentra su fundamento en los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P., toda vez que a la luz de la prueba colectada se coligen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el dictado de una medida de coerción personal que evite la frustración del mismo. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en el marco de las actuaciones caratuladas "Hábeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a Favor de Beroy Marcos David en causa N° 03-6791-14" causa N° 16.666 donde en su parte pertinente la Dra. Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del Art. 151 del C.P.P., es una excepción al Art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa N° 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el Art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el Art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A. Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (Conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el Art. 431 del C.P.P. las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el Art. 170 del C.P.P... "Pero, en lo que a qué interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239) ... Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa N° Q-13870/01. "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", N° de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa N° 8255/I N° de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido

y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone. El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los Arts. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el Art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P., segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el Art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del Art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción. En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado abuso sexual con acceso carnal, lleva implícita la urgencia suficiente para hacer lugar a la medida requerida, siendo que de resolverse en sentido contrario luego de haber realizado un pormenorizado análisis de las constancias de autos, podrían verse frustrados los fines del proceso, conforme lo normado por el Art. 148 del C.P.P. En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premencionada, así como también la ausencia de domicilio evidenciada, implicaría la trasgresión a las pautas de conducta que podrían evitar el encarcelamiento del sindicado, toda vez que al desplegar acciones como las explicitadas, se evidencia el peligro de que el mismo no se someta a la persecución penal. Abordando otra arista del pedimento esgrimido por el representante del M.P.F., resulta menester valorar que el delito en cuestión resulta afectar de forma grave los intereses jurídicamente tutelados no solo por la Constitución Nacional, sino también por puntuales elementos del sistema supranacional, tal como la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém Do Pará", la cual en su Art. 4º reza "... Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:... f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;..." y en su Art. 7º "... Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ... d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;...e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos

vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer...”, siendo estos argumentos contestes con los esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina, en el “Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de la Cámara de Casación Penal en la Causa Gongora, Gabriel Arnaldo s/Causa N° 14.092”, donde se define el alcance del Art. 7 de la Convención Belém do Pará, haciendo mención expresa de que su jerarquía se impone frente al orden interno y frente a cualquier dispositivo contenido en la legislación nacional, si bien es cierto que el fallo de la CJSN orienta su resolución al Juicio por parte de la víctima, en dicho dispositivo convencional también se establece fijar medidas de protección concretas a partir de procedimientos legales, justos y eficaces en relación a la mujer que haya sido sometida a violencia, por este conducto, debiendo priorizar los Derechos de la víctima frente a reglas procesales de carácter ordinario. En consonancia, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual establece en su Art.2 “... Artículo 2... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;...”, legislación que resulta conteste con la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual establece que “... Artículo, 3º - Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:... c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;... h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad...”. A modo de corolario, cabe indicar que los supuestos de excepcionalidad que habilitan al dictado de una medida de coerción personal del tenor de la requerida, llevan implícita la necesidad de efectivizar dicha medida pese al requerimiento de eximición de prisión efectuado por la defensa oficial; toda vez que conforme las especiales características del caso, así como también la extrema gravedad del hecho, la violencia desplegada y el peligro de fuga o entorpecimiento procesal, imponen la necesidad del dictado de la medida de coerción requerida por oportunamente, ya que de dictarse un proveimiento en sentido contrario, podría afectarse gravemente el normal desarrollo del proceso, en base a las condiciones fácticas acreditadas “prima facie” en autos. Que adunado a todo lo anterior, del juego armónico de los Arts. 151 y 148 del C.P.P., se desprende la finalidad de la medida cautelar en cuestión, entendiendo el suscripto, que los peligros de fuga y entorpecimiento se ven plenamente vigentes, sumado a ello, la pena en expectativa respecto del ilícito enrostrado al encartado, generan por si mismos (Conf. Art. 148 Inc. 2º del C.P.P.), la presunción de que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer el cauce investigativo a los efectos de obtener impunidad ante tales. Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 23, 106, 99, 148, 151, 169 a contrario, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Art. 119, 3º del Cód. Penal. Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Natan Ricardo Villalba. II. Asimismo, atento a desconocerse el actual paradero del encartado, dispóngase la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de 10 días a los efectos de notificar al mismo de lo resuelto. Notifíquese. Regístrese”. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez

a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2016.

C.C. 2.879 / mar. 21 v. abr. 5

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de La Plata, cita y emplaza por el término de diez días a LUISA MARÍA MAGDALENA CENTENARI Y POLITTI; ÁNGELA MARÍA CENTENARI Y POLITTI; ELENA MARÍA CENTENARI Y POLITTI y MARÍA CENTENARI Y POLITTI y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el bien ubicado en la calle 22 esq. 73 de La Plata, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II Sección J Quinta 152- Manz. 152 d, Parc. 1, Partida 64.947, Inscripto su dominio DH 375/27 con rel. a la inscripción 20.145-C1915 La Plata por demanda entablada por Guglielmi Radames, caratulada: “Guglielmi, Radames C/ Centenari y Politti Luisa y otros S/ Adquisición de Dominio por Usucapión”, bajo apercibimiento de Designarle Defensor de Ausentes. La Plata, 4 de marzo de 2016. Silvana Karina Noel, Secretaria.

L.P. 17.166 / mar. 18 v. mar. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA TOLOSA. San Isidro, 4 de febrero de 2016. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

L.P. 15.659

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11, Secretaría Única de Morón, sito en Brown esquina Colón, Piso 2, Cuerpo III, Morón, en autos “Perazzo Juana Carmen c/ Vadell Julio César s/ Desalojo”, hace saber a herederos y/o sucesores de JULIO CÉSAR VADELL que se ha dictado la siguiente sentencia, que en su parte pertinente dice: “Morón, 21 de mayo de 2014... Autos y Vistos... Resulta... Y considerando... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda de desalojo interpuesta por Juana Carmen Perazzo, en su carácter de administradora provisional del sucesorio caratulado “Vadell Mercedes Elba s/ Sucesión Testamentaria” (Expte. N° 51993), contra Julio César Vadell y subinquilinos y/u ocupantes, en relación al inmueble sito en la calle Olazábal 1331 de la localidad y Partido de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, el que deberá ser restituido libre de ocupantes al actor, dentro del término de diez días quedar firme el presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de proceder al desahucio con auxilio de la fuerza pública; 2) Imponiendo las costas a la parte demandada por aplicación del principio objetivo de la derrota (Art. 68 del CPCC); 3) Difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad (Art. 40 de la Ley 8904). Regístrese. Notifíquese. Firmado: Gabriela Fernández Gil. Juez”. Morón, 19 de noviembre de 2015. Dra. Patricia L. de La Silva, Secretaria.

L.P. 17.290

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo de la Dra. Claudia Fabiola Pérez Grepo, Secretaria a cargo de la Dra. Olga Noemí Gómez García, sito en calle San Martín N° 641, 1º piso - Formosa - Capital, desde el Expte. N° 48-Año: 2013, caratulado: “Gómez José Domingo y Otros c/ Bobadilla Gustavo Néstor y/u otros s/ Ordinario (Daños y Perjuicios)” en trámite por ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. BOBADILLA GUSTAVO NÉSTOR, DNI N° 27.808.432 para que

comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos, conforme a lo normado por el Art. 340 del C.P.C.C. Secretaría, 3 de septiembre de 2015. Olga N. Gómez García, Secretaria.

C.F. 30.291 / mar. 18 v. mar. 21

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Heber Daniel Amalfi, sito en la calle Alte. Brown 2241 de Mar del Plata, en autos caratulados: “Pineda Sandoval Christian Orlando y otro/a C/ Camet Rivera Pedro Félix s/ Prescripción Adquisitiva/ Vicenal /Usucapión”, Expte. N° 122981, cita a PEDRO FÉLIX CAMET RIVERA, y a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: II; Sección: K; Manzana: 75; parcela: 10; Partida Inmobiliaria: 045-80646; Matrícula: 250999 de Gral. Pueyrredón, para que se presenten en autos en el plazo de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Dpto. Judicial. Mar del Plata, 5 de junio de 2015. Heber Daniel Amalfi, Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado Civil y Comercial N° 1. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.357 / mar. 18 v. mar. 21

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - Cítese a los herederos de MANUEL BONOLA y BÁRBARA DOMINGA RINALDI y/o a quien se crea con derechos al dominio del bien de autos: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 18, Parcelas 8, 9 y 13 del Partido de San Fernando, sito sobre calle Ituzaingó (cerrada al uso público), entre La Plata (cerrada al uso público) y J. De Marzi, de dicho Partido; para que en el plazo de diez días juicio sumario- Art. 320 CPCC comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Art. 145, 341 y 681 del CPCC); ello en los autos caratulados “Sarhou S.A.C.I.F.A. c/ Barranco de Cantisano María y otros s/ Usucapión” (expediente 59.511) en trámite por Juzgado Civil y Comercial N° 4, Dpto. Jud. San Isidro. San Isidro, 2 de marzo de 2016. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 38.690 / mar. 21 v. mar. 22

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Gral. Iriarte 142 de Avellaneda, cita y emplaza a los herederos de la Sra. JULIA ESTHER BAILLINO DE FOUQUE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (Circ. II. Secc. “T”. Manz. 34 Parc. 23 Partida Inmobiliaria 62.327 del partido de Avellaneda) para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos “Martínez Cayetana c/ Baillinou de Fouque Esther s/ Prescripción adquisitiva” (Expte. 40.197), bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Avellaneda, de octubre de 2015. Gustavo O. Pérez Taberero, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.679 / mar. 21 v. mar. 22

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza a JUAN ALEJANDRO LAIKER a tomar intervención en los autos caratulados "Laiker Juan Alejandro s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Zárate, 14 de septiembre de 2015. Carlos Alberto Echeguren, Secretario Adscripto. S.M. 54.003 / 4° v. mar. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, cita y emplaza por seis meses (6 meses - 180 días) a JORGE OSVALDO MUNIAGURRIA para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "Muniagurria, Jorge Osvaldo s/ Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 26 de la ley que rige la materia y 116 de Código Civil. Gral. San Martín, 9 de marzo de 2015. Daniel Hugo Moreyra, Secretario. S.M. 54.257 / 5° v. mar. 21

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 1 DÍA - La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Viedma Secretaría Civil y Comercial del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos: Banco de la Nación Argentina c/ Medina Briones Néstor Benito s/ Ejecuciones Varias Expte. 7353/2014. Cita y emplaza a MEDINA BRIONES NÉSTOR BENITO (D.N.I. N° 24.134.651), para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y, conforme lo prescribe el último párrafo del Inc. 2 del art. 531 del CPCC. Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario. Viedma, 29 de febrero de 2016. B.B. 56.465

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a JUAN CARLOS DIETZ para que dentro del plazo de diez días con más la ampliación que por la distancia correspondiente comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados "García, Diana María solicita Divorcio (Art. 214 Inc. 2 C.C.) a: Dietz, Juan Carlos" Expediente N° 46.050, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso (Arts. 145 y ss., CPC). Bahía Blanca, diciembre 30 de 2015. Juan P. Polla, Auxiliar Letrado. B.B. 56.470 / mar. 21 v. mar. 22

8. MORÓN

Mn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Almafuerte N° 3493, 1° piso, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, dentro de los autos "Díaz, Beatriz María del Valle s/ Modificación y/o Incorporación de nombre", Expte. N° LM-30520- 2013, hace saber mediante edictos que DÍAZ BEATRIZ MARÍA DEL VALLE, solicita cambio de nombre por el de Díaz Mika María Del Valle, cítase a las personas interesadas por el término de quince días, a tal fin publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial y en el Diario Suplemento La Matanza del Diario Popular en virtud de lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248. San Justo, 16 de abril de 2015. Dr. Daniel Jorge Williams, Juez. Jorge Antonio Montechiar, Auxiliar Letrado. Mn. 65.447 / 2° v. mar. 21

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días que en fecha 14/10/15 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de WENG SHAOMING, DNI N° 94.020.061,

con domicilio real en Avenida Savio N° 569, de la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Con fecha 23/02/16 se modifican las fechas oportunamente designadas en los autos caratulados; "Weng Shaoming s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 6.234, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Se fija hasta el día 29 de marzo de 2016, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdor. Larrañaga, Oscar con domicilio en calle Mitre 212 de la Ciudad de San Nicolás, Bs. As. Presentación de Informes Individuales 10/05/16; Informe Gral. 23/06/16; Audiencia Informativa 24/11/16 a las 12 hs., en sede del Juzgado. San Nicolás, 02 de marzo de 2016. María Carolina Fazeuilhe, Auxiliar Letrada. S.N. 74.107 / mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única del Dpto. Judicial de San Nicolás, cita a la propietaria SILVERIA VELÁZQUEZ y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle España, entre Castex y Santa Fe de Ramallo, Nom. Cat. Circ. I, Secc. A, Qta. 39, Parcela 3f (designación original) y como Parc. 3s s/ plano 087-0005-2014, Matrícula N° 5545 de Ramallo (087), Partida Inmob. N° 016028-3; para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar demanda en los autos "López, Antonio Víctor c/ Velázquez, Silveria s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición", Expte. N° 13400-15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente. Ramallo, de febrero de 2016. Fdo. María Eugenia Saffo, Secretaria. S.N. 74.124 / mar. 18 v. mar. 21

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Secretaria Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en Autos caratulados "Vargas, Eva Rosario c/ Magnaghi y Baratti, José Pedro Luis y otra s/ Usucapición (Exp. 9030/2015), cita y emplaza por diez días a JOSÉ PEDRO LUIS MAGNAGHI Y BARATTI - ÁNGELA MARÍA BARATTI, y a herederos y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios y personales sobre inmueble sito en el área urbana de la Localidad de González Moreno, Partido de Rivadavia, Nomenclatura Catastral de origen Circ: V; Secc. B; Quinta: 39, Parcela: 1 dominio DH N° 67863 F° 410/928 T° 219 con relación a la inscripción N° 9108 Folio 471 año 1912, y según Plano 89-0031 - 2014 Circ. V, Secc. B, Quinta: 39, Parcela: 1a que comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente. América, 1 de marzo de 2016. María Leandra López, Secretaria. T.L.. 77.145 / mar. 18 v. mar. 21

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - La Jueza de Paz Letrado de Pinamar del Departamento Judicial Dolores, en los autos caratulados "Saavedra Fernández, Mariano c/ Ghio de Uhrig, Marta Susana s/ Usucapición" Expte. 21.153, cita y emplaza a los demandados HERNÁN MARCELO UHRIG y ROBERTO EMILIO UHRIG y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de diez días comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Pinamar, 26 de febrero de 2016. Ds. 79.089 / mar. 21 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial 3 de Dolores cita y emplaza a herederos de ELVIO CÉSAR PARTENIO en autos "Verón Raúl Sergio c/ Partenio Elvio César s/ Incidente de Redargución de Falsedad", Expte N° 65359 para que en plazo cinco días comparezcan a tomar la intervención, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Dolores, 23 de febrero de 2016. Silvana L. Equisito, Auxiliar Letrada. Ds. 79.092 / mar. 21 v. mar. 22

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z.-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Dpto. Judicial de Zárate - Campana a cargo de la Dra. Virginia A. Norzi, Secretaría Única juntamente a cargo de las Dras. Daniela Domenech y Andrea Heis, sito en Jean Jaures y Belgrano de la ciudad de Campana, en autos caratulados "Cordero Barreta Gabriel Thiago s/ Guarda de Personas", Expte. N° 17142, cita a la Sra. MARIANA SOLEDAD BARRETO, para que comparezca -dentro de los 15 días- en el presente juicio en forma personal, munida de DNI y con debido patrocinio letrado (art. 56 del CPCC) a fin de expedirse respecto de la guarda solicitada por los Sres. Eva Inés Sánchez y Juan Domingo Carranza respecto de su hijo Gabriel Thiago Cordero Barreto, bajo apercibimiento de continuar las acciones según su estado. Campana, 13 de octubre de 2015. Natalia S. Gaytan, Auxiliar Letrada. Z.-C. 83.123 / mar. 21 v. mar. 23

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza a FRANCISCO AGUSTÍN CINELLA en su carácter de heredero de Roque Cinella y María Teresa Pinola para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho en autos Díaz Claudia Beatriz y otro c/ Herederos de Cinella Roque y otra s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Asimismo cítese por el mismo plazo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 105 N° 2127 entre las calles 144 (Senzabello) y 142 (Hernando de Magallanes), Nomenclatura Catastral Circ. I Secc. A Mzna. 157 Parc. 3 Partido de Florencia Varela. Quilmes, 24 de febrero de 2016. Patricia G. Dardak, Auxiliar Letrada. Qs. 89.283 / mar. 18 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear 465 / 69 P.B., Quilmes, Provincia de Buenos Aires, citando por el término de diez días a FÉLIX JUAN MATHEA Libreta de Enrolamiento N° 4.382.388 y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección U, Fracción XV, Parcela 76, Lote 76, Matrícula 16.429, sito en la calle Diagonal H entre calles 47 e Instituto Nicolás Milazzo N° 4221, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, a que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso en los autos caratulados: "Fauceglla, Luis Alberto c/ Mathea Félix Juan s/ Prescripción Adquisitiva". Quilmes, 18 de febrero de 2016. Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado. Qs. 89.301 / mar. 18 v. mar. 21

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado PARZIANELLO VÍCTOR JOSÉ y/o a sus eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circ. I, Secc. F, Chacra 254, Manz. 254-d, Parc. 9, Partida N° 23698, Inscripto en el Folio N° 277 Año 1952, del Partido de Tandil, ubicado en calle La Aurora s/N° de Tandil del paraje denominado "Mi Valle" para que se presenten en los autos "Fabián Eduardo y otra c/ Parzianello Víctor José s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.329)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 1° de marzo de 2016. Sandra G. Pérez Rolí, Secretaria Subrogante. Tn. 91.826 / mar. 17 v. abr. 1°